

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 211

MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . .	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior . . . . .	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado Gobernación

Núm. 3.543

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el mes de Julio ppdo., a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos . . . . .	2'52
Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	4'40
Id. de paja de 6 kilogramos . . . . .	1'77
Kilogramo de carbón . . . . .	1'19
Id. de leña . . . . .	0'36
Litro de aceite . . . . .	10'28
Id. de petróleo . . . . .	4'28

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 27 de agosto de 1951.  
—El Presidente, A., J. Sarazá.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.544

### Negociado de Industrial.-Pueblos

Relación nominal de los industriales de los pueblos de la Provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas de recaudación, que se publican en el Diario Oficial, para el conocimiento de los Ayunta-

mientos respectivos y su eliminación de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1952.

Orden.—Apellidos y nombres.—Industria.—Ejercicio.—Débitos.

#### ZONA DE AGUILAR

Pueblo de Puente Genil

- 1, González Bordas Antonio, Café, 1950, 182'56 pesetas.
- 2, García Moncho Rafael, Confitería, 1950, 5.597'56.
- 3, Ligero García Rafael, Bar, 1950, 258'76.
- 4, Marín Orozco Manuel, Abacería, 1950, 975'86.
- 5, Pérez Romero Ignacio, Tejidos, 1950, 821'78.
- 6, Pineda Cejas Juan, Abacería, 1950, 1.988'33.
- 7, Cortés Guerrero Antonio, Café, 1950, 1.310'43.
- 8, García Moncho Manuel, Confitería, 1950, 310'49.
- 9, Mancilla Pérez Miguel, Café bar, 1950, 4.620'13.
- 10, Merino Aguilar Enrique, Madera, 1950, 946'12.

#### ZONA DE BAENA

Pueblo de Baena

- 11, Herrera Morillo Antonio, Abogado, 1932-33, 379'63 pesetas.

#### ZONA DE BUJALANCE

Pueblo de Bujalance

- 12, De la Vega Yuste Joaquín, Fonda, 1937, 259'09 pesetas.
- 13, Albador Flores Manuel, Herrero, 1947 al 49, 697'50.
- 14, Torres Ramírez Luis, Herrero, 1948-49, 345.

Pueblo de El Carpio

- 15, Villar Ortega Manuel, Quincalla, 1951, 131'49 pesetas.
- 16, Cerezo Márquez Rosendo, Barbería, 1949 50, 257'94.

#### ZONA DE CABRA

Pueblo de Cabra

- 17, Caballero Palomé Julio, 1949, 462'72 pesetas.
- 18, Secretario Juzgado Municipal, 1944-45, 187'20.
- 19, Calzado Molina Antonio, Café, 1949-50, 437'33.

- 20, Márquez Varo Francisco, Const.º aiaudes, 1949-50, 531'44.

- 21, Lara Rosales Carmen, Abacería, 1949-50, 628'75.

- 22, Reyes Burgos Manuel, Café, 1949 50, 267'53.

- 23, Sánchez Sánchez Juan Antonio, Vta. chacinas, 1949 50' 641'71.

- 24, Moreno Castro Rafael, Venta chacinas, 1949 50, 467'36.

- 25, Alcántara Ramírez Antonio, patatas p. may. 1950, 2.423'12.

Pueblo de Doña Mencía

- 26, Jurado Prieto Vicente, Horchatería, 1949-50, 95'44 pesetas.

- 27, Jiménez Pavón Juan Manuel, Vta. frutas, 1948 49, 511'27.

Pueblo de Nva. Carteya

- 28, Sánchez Mármol Andrés Horno pan, 1947 al 49, 223'91 pesetas.

- 29, Oteros Tapia Segundo, Taller carpintería, 1948, 212'74.

#### ZONA DE CASTRO DEL RIO

Pueblo de Castro del Río

- 30, Gómez Rodríguez Antonio, Peluquería, 1946, 206 pesetas.

Pueblo de Espejo

- 31, López Yezpe Cristóbal, Taberna, 1949, 109'98 pesetas.

#### ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Pueblo de Bélmez

- 32, Pérez Obrero Carmen, Vta. buñuelos, 1949-50, 165'75 pesetas.

- Pueblo de Peñarroya-Pueblonuevo

- 33, Arévalo Sánchez Juan, Aceite y vinagre, 1950, 103'78 pesetas.

- 34, Picado Maldonado Ignacio, Tablajero, 1950, 444'52.

- 35, Rodas Infantes Ricardo, Venta buñuelos, 1946, 83'69.

- 36, Ruiz Lozano Manuel, Café Bar, 1950, 423'86.

- 37, Bejarano Rubio Justa, Tablejero, 1950, 444'52.

Pueblo de Villanueva del Rey

- 38, Escobar Nieto Juan, Médico, 1946, 636'30 pesetas.

Pueblo de Valsequillo

- 39, Parra Aranda José, Venta pescado, 1950, 152'42.

Pueblo de Hinojosa

- 40, González Barbero Diego, Bar y Carpintería, 1947 al 49, 517'50 pesetas.

- 41, Aranda Barbancho Tomás, Taberna, 1947 al 49, 235'74 pesetas.

- 42, García Bravo Gregoria, Abacería, 1948 49, 471'48 pesetas.

Pueblo de Belalcázar

- 43, Bravo Carrasco Bernardo, Bar 1946 al 49, 347'98 pesetas.

Pueblo de Sta. Eufemia

- 44, Caballero García Augusto, Bar taberna, 1948 49, 397'08 pesetas.

- 45, Del Pozo Moreno José, Bar taberna, 1949-50 1.938'60 pesetas.

Pueblo de El Viso

- 46, Flores Torril Francisco, Bar, 1946 47, 204'60 pesetas.

#### ZONA DE MONTILLA

- 47, Llorel Robles Consuelo, Mafrona, 1946, 4.998'19 pesetas.

- 48, Jiménez Cabello Antonio, Carnes frescas, 1940 41, 313'86.

- 49, Cobos Hervas Manuel, Librería, 1940 al 45, 1.727'92.

#### ZONA DE MONTORO

Pueblo de Montoro

- 50, Jiménez Córdoba Cesáreo, Vta. pescado, 1944, 120'24 pesetas.

- 51, Rey Criado M.º de la Cruz, Vta. dulces, 1949, 1.258'63.

#### ZONA DE POSADAS

Pueblo de Posadas

- 52, Arenas Martín Mariano, Tablajero, 1950, 195'27.

- 53, Hidalgo Coca José, Vta. carnes, 1950, 136'53.

- 54, Martín Pineda Manuel, Albaronero, 1950, 161'92.

Pueblo de La Carlota

- 55, Carmona Torres Angel, Taberna, 1947 al 50, 518'54.

- 56, Aroz Ulloa Rafael, Taberna, 1947-48, 221'41.

- 57, Jiménez Martín José, Comestibles, 1948, 247'28.

- 58, Jiménez Bermudo Manuel, Taberna, 1948 49, 94'84.

- 59, Gil García Manuel, Taberna, 1948 al 50, 361'79.

60. Aragonés Reifs Carlos, Taberna, 1949 50, 384'93.

61. García Maestre Rafael, Comestibles, 1949, 69'55.

Pueblo de Palma del Río

62. Marín Moyano Rafael, Café, 1950, 125'25.

63. Dominguez Godoy Emilio, Abacería, 1950, 98'42.

#### ZONA DE POZOBLANCO

Pueblo de Pozoblanco

64. Sánchez Dueñas Antonio, Vta, pescado, 1949, 177'20.

65. Coll Velasco Manuel, Vta, frutas, 1946, 130'05.

66. Ramírez Carrasco Miguel, Exportador carbón, 1949 50, 1.475'59.

67. Torres Arroyo Antonio, Practicante, 1949 50, 345'92.

68. Arroyo García Juan, Comestibles, 1949 50, 1.129'02.

Pueblo de Dos Torres

69. Lunar López Mariano, Vta, pescados, 1949 50 51, 423'65.

70. Portal García Josefa, Malrona, 1949 50, 210'85.

Pueblo de Villanueva de Córdoba

71. Pozo Copado Francisco, carbón vegetal, 1949-50, 2.482'41.

72. Cachinero Carbonero Alfonso, Carbón vegetal, 1949-50, 2.482'37.

73. Heredia Jiménez Joaquín, Carbón vegetal, 1949 50, 2.482'41.

#### ZONA DE LA RAMBLA

Pueblo de La Rambla

74. Márquez Sillero Jaime, Café, 1948-49, 650'29.

75. Pérez Díaz José, Mercería, 1949 50, 987'88.

Pueblo de Fernán Núñez

76. Uceda Jurado Concepción, Abacería, 1948 al 51, 1.940'02.

Pueblo de La Victoria

77. Lastra Suarez José M.<sup>a</sup>, Practicante, 1948, 45'90.

#### ZONA DE RUTE

Pueblo de Rute

78. Callejón y Cia. S. L., Tejidos y Loza, 1948, 286'16.

79. Vega Yuste Joaquín, Abogado, 1943, 215'89.

Pueblo de Iznájar

80. Gutiérrez Ortega José, Zapatero, 1949-50, 103'04.

81. Ortega Rabasco Francisco, Taberna, 1949-50, 149'82.

82. Repiso Doncel Antonio, Mercería, 1949 50, 628'76.

83. Espejo Ramos Cleto, Café, 1949-50, 168'69.

Córdoba, 31 de agosto de 1951.—Firma ilegible.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible.

## Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.289

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Pedrajas, S. en C. en solicitud de autorización instalación industria de refinera de aceites en Priego de Córdoba.

Esta Delegación de Industria,

de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

#### HA RESUELTO:

Autorizar a Industrias Pedrajas, S. en C. la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Política Industrial en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veinte y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe. Rafael Eraso.

Industrias Pedrajas, S. en C.—Priego de Córdoba.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Aceite refinado de oliva y orujo, ochocientos cincuenta y cinco mil kilogramos.

Pastas de refinera, cuarenta mil kilogramos.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 3.118

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Fernando Benavides García Zúñiga, vecino de Santisteban del Puerto (Jaén).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Miguel Romero, Sierpes, sesenta y uno.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Quince litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Villacarrillo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto: P. A., R. Suarez Pazos.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.461

Rafael Márquez Castón (a) «Negro» de 37 años de edad, de estado soltero, sin profesión, hijo de Rafael y Rafaela, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Rincondada número 12 (Campo de la Verdad).

Francisco García Ortiz (a) «El Piquito», de 30 años de edad, de estado casado, sin profesión, hijo de Antonio y María, natural de Iznájar, siendo su último domicilio en Córdoba, Barrio de Miraflores (Campo de la Verdad).

Antonio García Ortiz (a) «El Mocota», de 26 años de edad, soltero, sin oficio, hijo de Antonio y de María, natural de Iznájar, domiciliado últimamente en esta Capital, Barrio de Miraflores (Campo de la Verdad).

Comparecerán en el término de días hábiles, ante don Ignacio Aguilar Aldea, Comandante de Artillería, guarnición en Córdoba, Juez Instructor del Juzgado de Rebeldes número 2 de esta Plaza y Provincia, y de la causa número 300-51, para responder de los cargos que en dicho procedimiento resultan contra los individuos comprendidos en esta Resolución, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Córdoba, 23 de agosto de 1951.—El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aguilar.

#### MONTILLA

Núm. 3.442

Don Fernando Cadenas y Aguilar Tablada, Juez de Instrucción primero de esta Ciudad.

Hago saber: Que por los Agentes de la Policía Judicial y Guardia Civil, se practiquen diligencias de averiguación de quienes sean los autores de las lesiones sufridas por Francisco García Zurera, en el kilómetro 30 de la carretera de Córdoba a Málaga, los que de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado, comunicándolo por el medio más rápido.

Dado en Montilla, a 18 de agosto de 1951.—El Juez de Instrucción Fernando Cadenas.—El Secretario Judicial P. H., Firma ilegible.

#### LA RAMBLA

Núm. 3.463

Don Miguel Camacho Melendo, Jefe de Instrucción de este Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, requiero a todos los Agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen las diligencias en la busca y rescate de una burra de 16 años de edad, color blanca, con menos de la marca, señas particulares, propiedad de don Antonio Jiménez Orgaz, que desapareció la noche del 2 al 3 del actual de los terrenos de la finca denominada «Casilla de La Rozuela», en término de Montemayor, poniéndolo a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Por tenerlo así acordado que con tal motivo insiruyo, en el sumario número 103 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 22 de agosto de 1951.—M. Camacho.—El Secretario, P. S. Juan Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA